



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y LA AFAPRODIS

En Villanueva de la Cañada, a 22 de mayo de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF nº P2817600F, representado por Luis Manuel Partida Brunete, con N.I.F Nº ***4368**, en su condición de Alcalde Presidente, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el Art.21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN AFAPRODIS, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en C/ Río Alberche, 8 de Villanueva del Pardillo (28229-Madrid) y con C.I.F Nº G87301651, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección 1ª con Nº 25730 y representada por su Presidente D. Manuel Castrillo López-Puertas, con DNI. Nº ***7066**

Ambas partes de común acuerdo, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación bilateral con objeto de llevar a cabo una colaboración en materia asistencial, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero. - Que, según las normas reguladoras de la Asociación Afaprodis, que son sus Estatutos cuya última modificación ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con fecha 13 septiembre 2018, su finalidad principal es la realización de actuaciones en el ámbito del ocio inclusivo para personas con discapacidad funcional promoviendo programas y servicios destinados a mejorar la calidad de vida del núcleo familiar.

Asimismo, entre las actividades propias de la Asociación Afaprodis, que figuran en sus Estatutos, se encuentra la de promover la integración y normalización en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual, promover y gestionar programas y servicios, centros y actividades dirigidas a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, facilitar el desarrollo personal para superar los obstáculos que la discapacidad intelectual supone para la integración socio laboral.

Segundo. - El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA es consciente de la necesidad de promover iniciativas que persigan la integración socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Tercero. - Es interés de ambas partes, llevar a cabo acciones de **Cooperación Bilateral** para realizar campañas de sensibilización, promover la integración y normalización en la sociedad de las personas con discapacidad intelectual y la defensa de sus derechos en la sociedad. A tal fin se suscribe el presente Convenio de Cooperación con **Asociación Afaprodis** con la finalidad de fomentar el apoyo a las familias en la educación y futuro de las personas con discapacidad.

Cuarto. - Según el Artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, podrán establecer convenios con sujetos de derecho privado para un fin común.

Quinto. - El Artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación bilateral asistencial, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Compromisos de las partes.*

A) El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se compromete a organizar las siguientes actividades/eventos solidarios en su término municipal durante el Año 2024, en espacios/instalaciones públicas, con objeto de que el porcentaje establecido sobre la recaudación obtenida en los mismos sea destinada a la realización de campañas de sensibilización, gestionar programas y servicios dirigidos a atender las necesidades de las personas con discapacidad intelectual, promover su integración en la sociedad y la defensa de sus derechos.

Actividades/Eventos Solidarios programados durante el Año 2024:

- DÍA DE LA FAMILIA 11 y 12 DE MAYO.
- DÍA DE SAN ISIDRO 15 DE MAYO.

B) La Asociación Afaprodis se compromete a promover y desarrollar sus actividades, creando y/o gestionando centros y servicios al efecto y ejecutando acciones dirigidas, en general, a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual a fomentar la igualdad de trato y de oportunidades. Y a destinar el porcentaje estipulado de la recaudación obtenida en las Actividades/Eventos solidarios programados a tal fin, a la ejecución de dicho Proyecto asistencial.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

SEGUNDA. – *Objeto, formas y plazos de la colaboración.*

El **25%** de la recaudación obtenida en las Actividades/Eventos descritos en la Cláusula anterior, irá destinado desarrollar sus actividades, creando y/o gestionando centros y servicios al efecto y ejecutando acciones dirigidas, en general, a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, a fomentar su integración en la sociedad y la defensa de sus derechos.

Dicho porcentaje será entregado a la Asociación Afaprodis una vez cuantificado el importe de la recaudación obtenida a tal fin.

TERCERA. – *Régimen de garantías.*

No será exigible la prestación de garantías por parte de la Asociación Afaprodis, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

CUARTA. – *Forma de justificación.*

La Asociación Afaprodis deberá justificar documentalmente el destino dado a los fondos obtenidos en la recaudación solidaria de las Actividades /Eventos programados, mediante la presentación de una Memoria/Reportaje/Presentación audiovisual del Proyecto ejecutado.

QUINTA. – *Duración.*

El período de duración del Convenio será de UN AÑO, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo, entrando en vigor el día de su firma.

SEXTA. – *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo convenido, los comparecientes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

Fdo.- Luis Manuel Partida Brunete

POR LA ASOCIACIÓN AFAPRODIS

Fdo.- Manuel Castrillo López-Puertas